



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 787 / 2022

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 12 de diciembre de 2022

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 699, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de ejecución de obras en la Municipalidad de Osorno.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 DIRECTORA DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD OSORNO
OSORNO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/12/2022	
Código validación	BLucRwryd	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE OSORNO

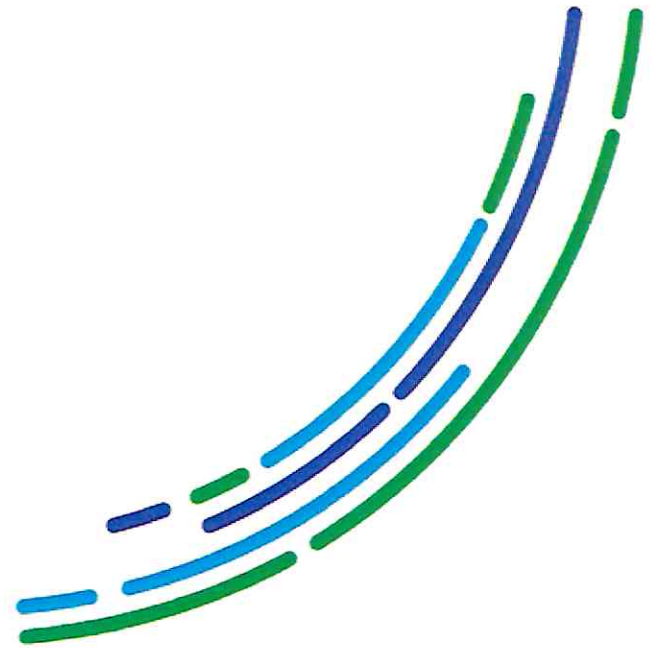
INFORME N° 699 / 2022

12 DE DICIEMBRE DE 2022





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF CHILE
CONTADOR GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

GLOSARIO	5
RESUMEN EJECUTIVO	6
JUSTIFICACIÓN	9
ANTECEDENTES GENERALES	10
OBJETIVO	11
METODOLOGÍA	11
UNIVERSO Y MUESTRA	11
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	12
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	12
1. Debilidades generales de control interno	13
1.1 Ausencia de un manual o instructivo de procedimientos que regule los procesos relativos a la etapa de ejecución de obras	13
1.2 Falta de control y vigilancia sobre las obras.	14
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	15
2. Reposición Hospedería Hogar de Cristo.	15
3. Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno	18
4. Paseo Patrimonial Museo Histórico Municipal.	24
5. Accesibilidad universal	25
6. Del libro de obras	25
7. Sobre proyectos sanitarios	26
8. Calidad profesional de los Inspectores Técnicos de Obra	27
9. Cableado y enchufes eléctricos en obra	28
10. Contratos se encuentran desactualizados y no informados en sistema GEO-CGR.	30
III. EXAMEN DE CUENTAS	31
11. Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno	31
CONCLUSIONES	33
ANEXO N°1: UNIVERSO DE LA AUDITORIA	36
ANEXO N°2: DETALLE DE LOS ESTADOS DE PAGO CURSADOS REVISADOS DE LA MUESTRA DE LA AUDITORIA	37
ANEXO N°3: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA A TERRENO EFECTUADA AL CONTRATO “REPOSICIÓN HOSPEDERÍA HOGAR DE CRISTO”	38
ANEXO N°4: CANTIDAD DE ENSAYOS FALTANTES A HORMIGONES	40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA A TERRENO EFECTUADA AL CONTRATO “REPOSICIÓN SEXTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE OSORNO”..... 41

ANEXO N°6: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA A TERRENO EFECTUADA AL CONTRATO “PASEO PATRIMONIAL MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL.” 43

ANEXO N°7: ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N°699, DE 2022. 44



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
Libro de obras	Documento con páginas numeradas que forma parte del expediente oficial de la obra y que se mantiene en ésta durante su desarrollo, en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales competentes, los instaladores autorizados, el inspector técnico, el revisor independiente cuando corresponda, y los inspectores de la Dirección de Obras Municipales o de los Organismos que autorizan las instalaciones. ¹
Obra Gruesa	Parte de una edificación que abarca desde los cimientos hasta la techumbre, incluida la totalidad de su estructura y muros divisorios, sin incluir las instalaciones, las terminaciones y cierres de vanos. ²
Subcontratación	Es trabajo en régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas. Con todo, no quedarán sujetos a las normas de este párrafo las obras o los servicios que se ejecutan o prestan de manera discontinua o esporádica. ³
Propuesta a suma alzada	La oferta a precio fijo en que las cantidades de obras se entienden inamovibles y son determinadas por el oferente, a menos que el Municipio autorice revisar las cubicaciones conforme a normas expresamente establecidas ⁴ .

¹⁻² Artículo 1.1.2 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

³ Artículo 183-A del Código del Trabajo.

⁴ Numeral 4.4 de las bases administrativas de los contratos en estudio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 699, de 2022

Municipalidad de Osorno

Objetivo: Verificar los procesos de ejecución de obras por parte de la Municipalidad de Osorno, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2022, así como también, verificar el pago efectivo de las trabajos contratados; que las garantías se encuentren correctamente extendidas, vigentes, resguardadas y contabilizadas; que los aumentos de plazos y modificaciones de montos estén debidamente justificados y autorizados; los pagos ejecutados estén acordes al avance físico de las obras; y la correcta aplicación de las multas.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Cumplen los estados de pago con los requisitos estipulados por las bases, contratos y demás normativa que los rige?
- ¿Las obras fiscalizadas cuentan con los permisos para su ejecución y uso, conforme la normativa vigente?
- ¿Cumple la municipalidad de Osorno con la función que le asiste de supervisar la correcta ejecución de los contratos examinados y de exigir a los contratistas las obligaciones que le imponen dichos acuerdos?
- ¿Realizó la Municipalidad de Osorno la licitación y adjudicación de las obras de conformidad a la normativa legal aplicable?
- ¿Administra correctamente la municipalidad de Osorno los recursos destinados al pago de obras de infraestructura en análisis, en cuentas corrientes municipales?
- ¿Mantiene la Municipalidad de Osorno controles que permitan una efectiva administración, contabilización y custodia de las garantías?

Principales resultados:

- Se detectó que las vigas de la planta de estructura del cielo segundo piso, de la obra "Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno", detalladas en la lámina ES-A-201 y ES-A-202, identificadas como V202, V203, V210, V211, V205, V206, V207, V208 y V209, no se encontraban hormigonadas al momento de la fiscalización, pese a que conforme el estado de pago N° 7, de julio de 2022, la partida 2.4.1.2.1. Hormigón Vigas, se verificó pagada en su totalidad por un valor de \$3.156.192 I.V.A incluido, situación que al cierre del presente informe se encuentra regularizada.

Igualmente, se constató que los trabajos relacionados a la instalación del moldaje de losa de cielo del segundo nivel, identificada en la lámina ES-A-301, del proyecto de estructura, aún se encontraba en ejecución con motivo de la fiscalización, pese a que de acuerdo al citado estado de pago N° 7, la partida 2.4.1.3.3 Moldaje losa tradicional,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estaba pagada en su totalidad, por un monto de \$15.422.919 I.V.A incluido, lo cual al cierre del presente informe se encuentra regularizado.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el punto 24.1 de las bases administrativas del contrato, las que indican que los pagos de las obras se harán mediante "Estados de Pago", calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra y a los precios del presupuesto detallado del contratista.

Por lo expuesto, ese municipio deberá por una parte; en lo sucesivo atenerse a lo dispuesto en las correspondientes bases de licitación de los contratos que ejecute, evitando efectuar pagos de cantidades de partidas que no se encuentren ejecutadas, con el objeto de no reiterar los alcances planteados; y, por otra, proseguir con la tramitación del proceso disciplinario ordenado, a cuyo término deberá remitir a esta Contraloría Regional una copia del acto administrativo que lo afina, independiente de su registro conforme a lo dispuesto en el oficio circular N°15.700, de 2012, de este origen.

- Se corroboró que el permiso de edificación N°309 de la obra "Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno", se encuentra caducado desde el 27 de septiembre de 2021, toda vez que no se aprecian antecedentes de respaldo que permitan acreditar que dentro de los tres años siguientes a la dictación del permiso primitivo se hayan efectuado los trazados de la obra que consigna el artículo 1.4.17. de la OGUC, por lo que esa entidad edilicia deberá remitir el nuevo permiso de edificación, incorporando todos los antecedentes relacionados con las medidas comprometidas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se constató que, en relación al proyecto "Reposición Hospedería Hogar de Cristo", este no cuenta con proyecto sanitario aprobado por el servicio correspondiente, a pesar de que las redes de instalaciones sanitarias se están ejecutando conforme el avance de la obra lo permite, en sectores de baños, cocinas y lavandería, vulnerando con ello, lo previsto en el artículo 20° del decreto N°50, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, por lo que corresponde que la entidad auditada remita la documentación que dé cuenta de la aprobación de los proyectos de alcantarillado y agua potable por parte de la empresa sanitaria, incorporando todos los antecedentes relacionados en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se verificó que los procesos de licitación y adjudicación de los contratos correspondientes a la Reposición Hospedería Hogar de Cristo ID 2308-115-LR, Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno ID 2308-60-LR21 y Paseo Patrimonial Museo Histórico Municipal ID 2308-13-LP22, cumplen con los requerimientos de la ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado mediante decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin que se dedujeran situaciones que representar.
- Como resultado de la revisión practicada a los desembolsos efectuados, para la ejecución de las obras, "Reposición Hospedería Hogar de Cristo", "Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno" y "Paseo Patrimonial Museo Histórico Municipal",



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondiente a la suma total de \$2.064.892.752, no se advirtieron observaciones que formular. Asimismo, respecto a los instrumentos de garantía, estos se encontraban ajustadas a sus contratos, tanto en plazo, monto y debidamente registrados contablemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 10.069 / 2022
REF. N° 917.209 / 2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 699, DE
2022, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

Puerto Montt, 12 de diciembre de 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de ejecución de obras por parte de la Municipalidad de Osorno, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2022.

JUSTIFICACIÓN

Como resultado del proceso de planificación anual de esta Entidad de Control, así como en consideración al levantamiento de información, efectuado por los planificadores de auditorías de ésta Contraloría Regional, en cuanto a la ejecución de obras de los distintos municipios de la región de Los Lagos, en el período comprendido entre el mes de enero 2021 y el mes de abril de 2022, se determinó que la Municipalidad de Osorno presenta el monto más elevado en dicho concepto, y una de las de mayor número de iniciativas en relación al impacto social.

Por otra parte, de la información proporcionada por dicha entidad edilicia, se determina, entre otras situaciones, un importante número de iniciativas en proceso de liquidación de contratos y obras con un bajo porcentaje de avance en relación a lo programado.

Asimismo, corresponde señalar que a través de la presente auditoría la Contraloría Regional de Los Lagos busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 9, Industria, Innovación e Infraestructura y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 9.1, Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo

AL SEÑORA
PAULA MARTÍNEZ ZELAYA
CONTRALORA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos; y N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Osorno, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, conforme el artículo 56, inciso primero, de la citada ley N° 18.695, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 71 de la precitada ley.

En ese contexto, y tal como lo establece el inciso segundo del artículo 8° de la referida ley N° 18.695, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, y conforme con la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 79.848, de 2010 y 61.008, de 2012, las modalidades de contratación de obras por parte de estos se encuentran reguladas por el citado artículo 8° de la anotada ley.

Además, conforme lo establece la letra f), del artículo 24 de la aludida norma, a la Dirección de Obras Municipales le corresponde dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros.

Ahora bien, en relación con las normas que rigen la planificación urbana y los proyectos de urbanización y construcción, a las municipalidades les corresponde velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sancionada por el decreto N° 47, de 1992, en adelante OGUC, del mismo ministerio, además, de las normas técnicas y reglamentos aplicables.

Por medio del oficio N° E266698, de 13 de octubre de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Osorno el Preinforme de Auditoría N° 699, de 2022, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio Ord N° 2.383, de 2022, ingresado a esta Contraloría Regional el 7 de noviembre de igual año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

Realizar una auditoría -que incluya un examen de cuentas-, al proceso de ejecución de obras por parte de la Municipalidad de Osorno, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2022.

Lo anterior, con el propósito de revisar la legalidad de las actuaciones y rutinas administrativas en relación a las obras contratadas por parte de la Municipalidad de Osorno, así como también, verificar su efectivo pago, que las garantías se encuentren correctamente extendidas, vigentes, resguardadas y contabilizadas; que los aumentos de plazos y modificaciones de montos estén debidamente justificados y autorizados; los pagos ejecutados estén acordes al avance físico de las obras; y la correcta aplicación de las multas y liquidaciones de contratos en caso de proceder. Todo lo anterior, en armonía con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además, de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen de cuentas tanto a las visaciones de las partidas ejecutadas por parte de la entidad edilicia, como a los pagos de la obra pública, realizados tanto por esta, como por el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante GORE, en los casos que procedía, en el periodo anteriormente señalado, con el objeto de constatar que se ajusten al principio de legalidad e integridad y se encuentren debidamente acreditados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y lo señalado en el antes citado decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Osorno, durante el periodo examinado, se verificó la ejecución,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por parte de dicha entidad comunal, de 11 proyectos de obra pública, que representan un universo que implica un monto total adjudicado por la cifra de \$17.103.229.090, cuyo detalle consta en el anexo N° 1.

Ahora bien, a través de la realización de una metodología analítica en razón del monto total de los contratos, su estado de ejecución, financiamiento y el nivel de complejidad, se procedió a seleccionar 3 proyectos que se encontraban en construcción por dicha entidad edilicia, los cuales significan un monto total de \$4.832.764.695, los que representan un 28,26% del valor total del universo de contratos, respecto de los cuales se revisarán las obras pagadas con corte al 31 de julio de 2022.

El detalle de lo precedentemente expuesto se describe a continuación en la tabla N° 1:

Tabla N° 1: Muestra.

N°	Nombre Contrato	ID Mercado Público	Modalidad de Contratación	Contratista	Estado	Monto total vigente del contrato (\$)
1	Reposición Hospedería Hogar de Cristo.	2308-115-LR20	Licitación Pública	Constructora Larraín Domínguez SPA	Ejecución	3.836.657.316
2	Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno.	2308-60-LR21	Licitación Pública	Constructora Puelche SPA	Ejecución	923.944.656
3	Paseo Patrimonial Museo Histórico Municipal.	2308-13-LP22	Licitación Pública	Constructora W SPA	Ejecución	72.162.723
Total						4.832.764.695

Fuente: Información aportada por la Jefa del Departamento de Inspección de Obras de la Municipalidad de Osorno.

Al respecto, la descripción de los desembolsos examinados, se precisan, conforme se pormenoriza en el anexo N° 2.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización. Es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, y está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprende la siguiente observación:

1. Debilidades generales de control interno.
 - 1.1 Ausencia de un manual o instructivo de procedimientos que regule los procesos relativos a la etapa de ejecución de obras.

Respecto de este punto, se advirtió que la Municipalidad de Osorno no posee instructivos o manuales de procedimientos en el que se definan los procesos que debe desarrollar la Dirección de Obras Municipales -en términos de las tareas y responsabilidades de cada funcionario-, particularmente, en lo que dice relación con las fases en la que se debe dar curso a los estados de pago, modificaciones de obra y recepciones, situación confirmada por doña Evelyn Avad Salam encargada del departamento de inspección de obras de dicha dirección, en correo electrónico de 22 de agosto de 2022.

Lo señalado, transgrede lo dispuesto en el numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que expone, en lo que interesa, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Asimismo, no se ajusta a los numerales 45, 46 y 47 de la mencionada resolución, los que establecen que la documentación relativa a las estructuras de control interno deben incluir datos sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, así también las transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento, por último, esa documentación, debe figurar en instrumentos como guías de gestión y manuales de operación, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones, lo que no se advierte en la especie.

Por último, es dable mencionar que la importancia de contar con dichos instrumentos es la de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta manera optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de éstos; y, mejorar la transparencia y la forma en que se ejecutan al interior de la entidad.

Al respecto, el municipio informa que se elaboró un Manual de Procedimientos, del Departamento de Inspecciones de Obras de dicha entidad, el cual tiene por objetivo generar una herramienta de apoyo a la función del Inspector Técnico de Obra, en adelante ITO, en cuanto a la planificación y control de los procesos administrativos y técnicos de las obras contratadas por la Municipalidad de Osorno. Agrega, que el señalado manual se encuentra aprobado por el decreto alcaldicio N° 9.586, de 3 de noviembre de 2022.

De esta manera, revisados los antecedentes remitidos por la entidad edilicia, se pudo constatar la elaboración de un manual de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedimientos, en el que se desarrollan los procesos que debe atender la Dirección de Obras Municipales, en lo que dice relación con las fases en la ejecución de un contrato de obra y el control técnico y administrativo de este. De igual manera, se comprueba que dicho documento se encuentra aprobado mediante el respectivo acto administrativo.

Por lo expuesto, atendido las medidas implementadas por esa repartición comunal, corresponde dar por subsanado el reproche señalado.

1.2 Falta de control y vigilancia sobre las obras.

Sobre la materia, producto de la revisión efectuada, y en base a las irregularidades detectadas, expuestas en el presente informe, se constató una falta de supervisión por parte de los inspectores técnicos de los contratos en estudio, respecto a la labor de control realizada por dichos profesionales a cargo de los contratos, no evidenciándose tampoco que estos hayan instruido oportunamente las acciones correctivas, tendientes al cumplimiento del legajo normativo de las respectivas iniciativas en estudio.

Lo anterior, por cuanto se verificaron diversas situaciones vinculadas a la carencia de control administrativo de las obras, las cuales dicen relación con una serie de incumplimientos del marco regulatorio de los contratos, entre otros, falta de controles de calidad de los materiales utilizados en obra, irregularidades en la ejecución de las partidas contratadas, traslado de escombros y desechos de construcción sin comprobación de disposición y registro, cableado eléctrico irregular en faenas de obras, todas expuestas en el capítulo Examen de la Materia Auditada, del presente informe, lo cual demuestra una deficiencia de control por parte de los funcionarios designados como fiscalizadores.

Con todo, dichas situaciones transgreden lo señalado en los numerales 4.5 y 15.1 de las bases administrativas del contrato, los que establecen que el ITO es la persona nombrada para fiscalizar el cumplimiento del contrato, disponiendo además que, en toda obra, la Municipalidad tendrá un ITO, el que será responsable de velar por la buena ejecución de los trabajos por parte del contratista y mantendrá las relaciones con la Municipalidad a través de su jefe Administrativo y/o Técnico directo.

Igualmente, los hechos observados, vulneran el principio de control consignado en los artículos 3 y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del actuar de los funcionarios en el cumplimiento de la función pública, que no se advierte haya operado en el caso descrito.

Finalmente, lo antedicho incumple lo dispuesto en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, antes citada, toda vez que en él se indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad edilicia manifiesta que es necesario hacer presente que debido a la gran cantidad de obras que son objeto de supervisión del Departamento de Inspección de Obras, se hace complejo supervigilar permanentemente todos los proyectos que se encuentran en ejecución por parte del Municipio.

Añade, que, sin perjuicio de lo antes indicado, todas las obras se encuentran supervisadas por los profesionales del municipio, a través de constantes inspecciones en terreno, revisión de libros y reuniones con residentes de las obras, velando constantemente por la correcta ejecución de estas y el cabal cumplimiento del contrato. Indica que, si bien, la entidad fiscalizadora menciona carencias en el control administrativo de las obras, en la respuesta del ente edilicio, se da cuenta de cómo fueron subsanadas en su oportunidad.

Finaliza indicando que, teniendo presente la implementación de un Manual de Procedimientos para el Departamento de Inspecciones de Obras, en el cual se establece un procedimiento reglado para la supervisión de las obras, estableciendo expresamente las obligaciones de los ITO, la entidad edilicia velará por el correcto control de las obras dentro del ámbito de su competencia, para que los diferentes niveles de jefaturas, ejerzan una supervisión permanente en el actuar de los inspectores técnicos en el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, en vista de los antecedentes remitidos por dicha entidad en esta oportunidad, referentes a la elaboración de un manual de procedimientos para la inspección técnica de los contratos que ejecute, en que se proporciona una metodología para el control técnico y administrativo de los proyectos en ejecución, el que debe mitigar la carencia de control administrativo de las obras y por ello generar una mayor eficiencia en la supervisión de los proyectos a su cargo, y considerando que tales deficiencias se abordan en los siguientes numerales del presente informe, corresponde dar por subsanada la observación en esta parte.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Reposición Hospedería Hogar de Cristo.

Como antecedente previo, cabe puntualizar que por medio de la resolución exenta N° 1.574, de 24 de agosto de 2020, del GORE Los Lagos, fue aprobado el convenio mandato celebrado el 17 de igual mes y año, entre dicha entidad Regional y la Municipalidad de Osorno, el que encomienda a esa repartición comunal, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del mencionado proyecto de inversión, proporcionando el financiamiento para su construcción con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, código BIP N° 30463800-0.

Al respecto, la entidad edilicia procedió a licitar dicha obra a través del Portal de Mercado Público, bajo el código ID N°2308-115-LR20, con modalidad de contrato a suma alzada, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora Larraín Domínguez SPA, mediante el decreto alcaldicio N°9.689, de 2020, de ese origen, por la suma de \$3.836.657.316 I.V.A. incluido, y con un plazo de ejecución primitivo de 540 días corridos a contar del 15 de enero de 2021, encontrándose al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

momento de esta fiscalización, en ejecución de etapa de obra gruesa. Conjuntamente, se tuvo a la vista que, mediante el decreto alcaldicio N° 7.838, de 2020, se aprobaron las bases administrativas de dicha propuesta pública.

Revisada la documentación aportada por la Municipalidad de Osorno y los antecedentes disponibles en el Portal de Mercado Público, se advierte lo siguiente:

2.a. Barras de refuerzo para hormigón armado.

En relación a este punto, se verificó, en visita a terreno efectuada los días 23 y 24 de agosto de 2022, por parte de esta Contraloría Regional, que las barras de refuerzo estriadas a utilizarse en la enfierradura para hormigón armado, se encuentran acopiadas a la intemperie y a nivel de suelo, estando expuestos a las inclemencias climáticas y a suciedad, como se expone en las imágenes N°s 1 y 2 adjuntas en el anexo N° 3, presentando diversos grados de oxidación y falta de limpieza, por lo que su utilización no se ciñe a lo indicado en el punto 3.5.1 de las especificaciones técnicas de arquitectura, las que son parte integrante del contrato, que señalan, entre otras cosas, que todas las armaduras deberán estar libres de óxido y limpias.

Lo expuesto, aumenta el riesgo de deterioro del material y como consecuencia, que eventualmente se lleguen utilizar barras de refuerzo que no necesariamente cumpla con las características exigidas.

Al respecto, corresponde mencionar que acorde a los puntos 4.7.2 y 4.7.3 de la norma chilena NCh203Of.06, "Acero para uso estructural - Requisitos" -aprobada por el decreto N°231, de 2006, del Ministerio de Obras Públicas-, los productos de acero no deben presentar defectos de superficie, tales como grietas, pliegues, picaduras u otros defectos visibles, que afecten las propiedades mecánicas de ellos o el espesor o diámetro nominal más allá de la tolerancia establecida, y se permite remover por medios mecánicos los fragmentos de óxido, laminilla u otras imperfecciones de la superficie, siempre que el espesor o el diámetro del producto en los puntos reparados cumpla con la tolerancia establecida en la norma.

Sobre la materia, la entidad comunal en su contestación adjunta fotografías e indica que, con fecha 25 de agosto de 2022, según consta en libro de obras N° 2, folio N° 3, se le instruyó al contratista efectuar la limpieza de las áreas de circulación, considerando además el traslado de las enfierraduras, las cuales se encontraban mal dispuestas sobre el terreno natural, impidiendo la circulación de las personas, hallándose además expuestas a la humedad y agua, circunstancias que producen la oxidación de las barras. Es así como se requirió la realización de la limpieza de éstas previo a su utilización, y, en caso de encontrarse ya instaladas, se deben proceder a limpiar previo a colocación de moldajes.

Analizada la respuesta del municipio, y verificada la documentación remitida en esta oportunidad, en donde se constatan las instrucciones realizadas por la ITO del contrato a la empresa contratista, mediante el libro de obras, y las fotografías donde se grafica el retiro de las barras de refuerzo del lugar de acopio en que se encontraban, además de la instalación y limpieza de estas, corresponde dar por subsanado el reproche señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.b. Elementos de hormigón armado con enfierradura a la vista.

Sobre este punto, se constató, en visita a terreno efectuada el día 24 de agosto de 2022, por personal de esta Entidad de Control, que en los recintos dormitorio mujeres 2 y archivos, ambos del primer nivel de la edificación, se hallan con enfierradura de refuerzo de hormigón armado a la vista, ubicada en eje 5 con B', en donde se evidencia la aplicación de estuco sobre la estructura a la vista, y eje 4 entre K e I, respectivamente, como se muestra en las imágenes N^{os} 3, 4, 5 y 6 adjuntas del mencionado anexo N° 3.

Lo anteriormente señalado, vulnera lo establecido en el proyecto de cálculo estructural, parte integrante del contrato, conforme lo señalan las bases administrativas en su numeral 1, Generalidades, el que establece en la lámina PE-00, en su punto 8, Recubrimientos, que para muros y columnas en general, se deberá dejar un recubrimiento de 2 centímetros.

Igualmente, no se ajusta a lo indicado en el punto 3.5.1. Estructuras de hormigón armado, de las especificaciones técnicas de arquitectura, las que señalan, en lo que interesa, que la inspección técnica procederá a definir los puntos de reparación, los que se deberán ejecutar previo al estuco o retape de los elementos estructurales dañados. Sin embargo, la reparación deberá contar con el V°B° del calculista.

En su contestación, la autoridad comunal señala que, efectivamente existían en obra estructuras con su enfierradura a la vista, algunas de las cuales se encontraban en reparación, sin que el ITO haya aprobado tales intervenciones, por lo cual se solicitó mediante el libro de obras N°2 folio 1, del 24 de agosto de 2022, que dichas reparaciones fueran detenidas, para que la inspección pudiera calificarlas, siendo necesario, además, entregar el procedimiento de reparación a ejecutar, el cual debe ceñirse a normativa vigente y a lo indicado en especificaciones técnicas.

Añade que, posterior a dicha instrucción, se recibió la visita de un ingeniero calculista, quien recorrió la obra e indicó las metodologías para la reparación de los elementos objetados, lo que se encuentra en ejecución, adjuntándose un informe técnico y el protocolo de reparación de reparaciones de estructuras de hormigón armado.

De este modo, revisados los antecedentes proporcionados por parte de la entidad edilicia, se constata lo instruido por la ITO del contrato a la empresa constructora, e informe técnico de profesional ingeniero calculista, donde se identifican los sectores afectados y describe una solución general para la reparación de dichas áreas, consistente en la limpieza de la zona, dejando a la vista el árido grueso libre de lechada, para luego aplicar un puente de adherencia y finalizar con relleno de mortero de reparación.

Igualmente, fueron examinados los protocolos de reparación enviados por esa entidad, para cada uno de los elementos observados, junto al registro fotográfico que lo respalda, por lo que, considerando las argumentaciones planteadas por el municipio y una vez analizadas, permiten dar por subsanada la observación inicialmente planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.c. Subcontratos.

De acuerdo a la información proporcionada por la ITO del contrato, doña [REDACTED] mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2022, indicó que existen tres empresas subcontratadas en obra, siendo estas Construcciones ICAV SPA a cargo de la ejecución de enfierraduras; Ernesto Vilche Peña Construcciones Limitada, realizando la partida de instalaciones sanitarias; e Importadora Comercializadora y Servicios Ledgreen Limitada, ejecutando el ítem de instalaciones eléctricas, sin que de esta última empresa subcontratada, se hayan tenido a la vista los antecedentes de obligaciones laborales y previsionales referentes al estado de pago cursado N°4, del mes de julio, en razón de que conforme al detalle de obras ejecutadas en el citado periodo, dicho contratista eléctrico sí presenta porcentajes de avance.

Lo anteriormente señalado, incumple lo establecido en las bases administrativas del contrato en estudio, las que señalan en su numeral 14.3. Fiel y oportuno cumplimiento de las leyes laborales y previsionales, que, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores, la Municipalidad no dará curso a ningún estado de pago incluyendo al estado de pago final, hasta que no sea acreditado por el contratista el cumplimiento de dichas obligaciones. Dicho documento agrega que, lo anterior deberá ser constatado mediante certificados emitidos por la correspondiente Inspección del Trabajo.

Al respecto, la Municipalidad de Osorno, remite en esta oportunidad los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales pendientes de la empresa subcontratista antes aludida, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2022, los cuales adjunta en esta ocasión, por lo que corresponde subsanar el hecho objetado, por cuanto se validan los antecedentes faltantes.

3. Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno.

En relación a la ejecución de este proyecto, cabe mencionar que a través de la resolución exenta N°365, de 7 de mayo de 2021, del GORE Los Lagos, fue aprobado el convenio mandato celebrado el 26 de abril de igual año, entre ese organismo regional y la Municipalidad de Osorno, el que encarga a dicha entidad comunal, la licitación, adjudicación y celebración del contrato que proceda para la construcción del proyecto de inversión, suministrando el financiamiento para su ejecución con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos, código BIP N°400008282-0.

Al respecto, la entidad edilicia efectuó la licitación del proyecto a través del Portal de Mercado Público, con código ID N° 2308-60-LR21, bajo la modalidad de contrato a suma alzada, adjudicándose a la empresa Constructora Puelche SPA, mediante el decreto alcaldicio N° 6.432, de 2021, del citado ente comunal, por la suma de \$923.944.656 I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución primitivo de 300 días corridos a contar del 9 de noviembre de 2021, encontrándose en estado de ejecución de obra gruesa. Asimismo, se verificó que mediante el decreto alcaldicio N° 4.757, de 2021, fueron aprobadas las bases administrativas de la propuesta pública en análisis.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Realizado el análisis de la documentación remitida por la entidad comunal y los antecedentes alojados en el Portal de Compras Públicas, se advirtió lo siguiente:

3.a. Permiso de edificación caduco.

En base a los antecedentes proporcionados por la ITO del contrato, don **Alvaro Moya Manríquez** y a la información dispuesta en el portal Mercado Público, se verificó que el permiso de edificación N°309, fue emitido el 27 de septiembre de 2018, por el Departamento de Obras de la Municipalidad de Osorno, por una superficie a edificar de 812,05 metros cuadrados (m2), el cual indica que el permiso caducará automáticamente a los 3 años de concedido si no se hubieran iniciado las obras correspondientes o si estas hubiesen permanecido paralizadas durante el mismo lapso, es decir al 27 de septiembre de 2021.

Al respecto, se constató que, para el proyecto en estudio, las obras se comenzaron a ejecutar el 9 de noviembre de 2021, de acuerdo al acta de entrega de terreno N°8 de la mencionada fecha, transcurriendo a dicha data, 3 años y 44 días desde la emisión del permiso primitivo.

Por lo expuesto, es dable señalar que el permiso de edificación del proyecto en estudio se encuentra caduco desde el 27 de septiembre de 2021, conforme a que no se aprecian antecedentes de respaldo que permitan acreditar que, dentro de los tres años siguientes a la dictación del permiso primitivo, se hayan efectuado los trazados de la obra que consigna el artículo 1.4.17. de la OGUC (aplica criterio dictamen N° 95.979, de 2014, de este origen).

Sin perjuicio de lo expuesto, tampoco se advierte que la Administración Activa, dentro de sus facultades se haya pronunciado sobre la vigencia del referido permiso (aplica criterio dictamen N° 73.004, de 2015, de esta entidad de control).

Sobre este punto, la entidad edilicia expone que a través del oficio N° 1.492 de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección de Obras de esa comuna, se requirió a la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, que todo proyecto adjudicado, debe contar con permiso de edificación vigente, por lo que señala que no se procederá a entregar terreno mientras no se cuente con dicho documento.

Concluye indicando que, se solicitó a la mencionada SECPLAN, a través del oficio N°1.486, de 27 de octubre 2022, de la Directora de Obras Municipales, la tramitación de un nuevo permiso de edificación para el proyecto "Reposición Sexta Compañía de Bomberos, Osorno".

Al respecto, verificada la respuesta de la entidad edilicia, se constatan las gestiones realizadas para regularizar la situación expuesta; sin embargo, al tratarse de acciones de materialización futura, correspondientes a la tramitación de un nuevo permiso de edificación, cabe mantener la observación, debiendo esa entidad remitir la señalada autorización municipal, incorporando todos los antecedentes que acrediten la medida comprometida en su contestación, a través del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3.b. Ensayos a hormigones.

Respecto de este punto, se constató, conforme a correo electrónico del 22 de agosto de 2022, del ITO del contrato, donde remite los ensayos efectuados a los elementos de hormigón armado, que no se tuvo a la vista los certificados correspondientes a hormigones de pilares, muros y vigas, acorde lo establecen los antecedentes técnicos del proyecto, en vista de que estos se encuentran pagados en un 100%, de acuerdo a lo constatado en el estado de pago N° 7, de julio de 2022, cuyo detalle consta en el anexo N° 4.

Lo anteriormente señalado, contraviene lo dispuesto en el numeral 18. Ensayos, de las Especificaciones Técnicas E01 – Hormigones, del proyecto de estructuras, y que son parte de los antecedentes del contrato conforme lo señala el punto 1. Generalidades, de las bases administrativas de la obra en estudio, el que señala, en lo que interesa que, en caso que el volumen de hormigón a ejecutar por tipo de elemento (cimientos, sobrecimientos, pilares, vigas, cadenas, muros, losas, etc.) sea menor a 100 metros cúbicos, se tomará al menos una muestra por cada uno de ellos. Cada muestra estará compuesta por un mínimo de 3 probetas cúbicas o cilíndricas de las cuales se ensayarán a los 7 días y las 2 restantes a los 28 días.

Sobre este punto, la entidad comunal señala que, en relación a lo representado, respecto de los ensayos correspondientes a hormigones de pilares, muros y vigas, fueron realizados, de lo que da cuenta el Informe de Ensayo Oficial N° 254984 de 20 de abril de 2022, adjuntando al efecto los informes de ensayos correspondientes a hormigonado de losa, muro y pilares.

Revisada la documentación remitida por el municipio, es del caso señalar que el citado informe N°254984, corresponde al elemento hormigón de fundaciones. Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista en esta ocasión, se pudo verificar los informes N°259858, de 29 de septiembre de 2022, correspondiente al elemento losa hormigón armado, y N°258396, de 6 de agosto de igual anualidad, referido a muros, pilares y escalera, los cuales, se verifican en esta oportunidad, cumplen con las resistencias y cantidades especificadas en el proyecto de estructuras.

Por lo anteriormente señalado, y atendido la documentación aportada en esta oportunidad, la cual permite dar por subsanado el alcance formulado.

3.c. Enfierradura de losa sin recubrimiento inferior.

Sobre la materia, y efectuada la visita a la obra por personal de esta Contraloría Regional, el día 17 de agosto de 2022, se constató que la enfierradura inferior de la losa de hormigón armado L205, del cielo segundo piso, nivel 5,9, ubicada en los ejes 10' y 11, entre I y H, graficada en la lámina ES-A-301 del proyecto de ingeniería estructural, no posee el recubrimiento necesario establecido en dicha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especialidad, quedando a la vista parte de la armadura longitudinal y transversal de dicho elemento, tal como se aprecia en las imágenes N^{os} 1 y 2 del anexo N^o 5.

Lo expuesto, contraviene lo señalado en el numeral 8. Armaduras, inciso sexto, de las Especificaciones Técnicas E01 – Hormigones, del proyecto de estructuras, y que son parte de los antecedentes del contrato conforme lo establecen las bases administrativas de la obra en estudio, el que indica, en lo que interesa que, salvo indicación contraria, el recubrimiento para losas será de 2 centímetros.

Al respecto, la entidad comunal expone que no se trataría de enfierradura expuesta, que evidencie deficiencias en el recubrimiento mínimo exigido por la normativa, si no que correspondería a marcas de óxido de la misma, que al estar en contacto con el moldaje de losa antes de la instalación de los separadores, que se instalan solo unas horas antes del hormigonado, son transmitidas al hormigón. Añade que adjunta fotografías y video en soporte digital.

Cotejados los antecedentes enviados por el municipio en su oficio de contestación, estos resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, ello por cuanto no se acompaña un medio de verificación que logre acreditar el recubrimiento de 2 centímetros de la armadura de losa, motivo por el cual corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad incorporar los antecedentes que den cuenta de ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3.d. Pago parcializado de partidas cuantificadas como unidad.

Referente a esta materia, revisado el estado de pago cursado N^o 7, anteriormente citado, se verificó que el ITO del contrato, aprobó el pago fraccionado de partidas cuantificadas en unidades (un), sin que dicho procedimiento se encuentre regulado dentro de los antecedentes que conforman el contrato, lo que implica extender las funciones de la inspección técnica más allá de lo permitido por las bases, toda vez que incorpora procedimientos de pago que no se encuentran previamente pactados entre las partes.

Al respecto, se realizaron pagos fraccionados de partidas cuya cantidad total es 1, conforme se observa en la tabla N^o 2.

Tabla N^o 2: Pago fraccionado de partidas cuantificadas en unidades.

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario en \$	Precio total en \$	Trabajos efectuados a la fecha	
						Cantidad	Valor en \$
4.1.3	Centro de luces	un	1,00	17.896.372	17.896.372	0,1	1.789.637
4.1.4	Centro de enchufes	un	1,00	1.643.545	1.643.545	0,4	657.418
4.1.7	Corrientes débiles	un	1,00	1.643.545	1.643.545	0,4	657.418
4.2.1.3	Red interior	un	1,00	6.200.000	6.200.000	0,4	2.480.000
4.2.1.4	Red húmeda	un	1,00	500.000	500.000	0,3	150.000

Fuente: Elaboración propia en base a la información aportada por el ITO del proyecto en correo electrónico del 16 de agosto de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la misma forma, se advierte respecto de obras cuantificadas en metros lineales (ml), y que ocupan similar criterio en cuanto al fraccionamiento de partidas unitarias, como se observa en la tabla N° 3.

Tabla N° 3: Pago fraccionado de partidas cuantificadas en 1 metro lineal.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario en \$	Precio total en \$	Trabajos efectuados a la fecha	
REPOSICION SEXTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS						Cantidad	Valor \$
4.1.1	Canalización eléctrica	ml	1,00	6.026.330	6.026.330	0,6	3.615.798
4.1.2	Conductores eléctricos	ml	1,00	14.517.975	14.517.975	0	0

Fuente: Elaboración propia en base a la información aportada por el ITO del proyecto en correo electrónico del 16 de agosto de 2022.

En ese sentido, cabe mencionar que la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control contenida en el dictamen N° 74.286, del 2016, indica que los ítems deben ser pagados una vez que se cuente con la unidad instalada, respetando en este caso la unidad de cubicación de las partidas, debiendo entenderse esta como un número entero.

Finalmente, lo descrito no se ajusta al numeral 24.1 de las bases administrativas del contrato, que establece que los pagos de las obras se harán mediante "Estados de Pago", calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra y a los precios del presupuesto detallado del contratista.

En su respuesta, la entidad edilicia indica que en el caso de las partidas cuantificadas como unidad en las cuales se autorizó el pago fraccionado, este se realizó en función del avance real de los trabajos, y en ningún caso se autorizó el pago de elementos no verificadas como instalados y/o ejecutados. Lo anterior, debido a la magnitud de la inversión por parte de contratista en las señaladas obras y orientado siempre a la mejor ejecución de las faenas y término de estas.

Añade, que, con relación a los ítems del estado de pago cuantificados en metros lineales, en las cuales se autorizó el pago en forma fraccionada, al ser la cantidad de estas obras una unidad, genera que, al verificarse la ejecución de 1 metro lineal de esa partida, se pueda autorizar el pago por el total de esta.

Finaliza indicando que, con el mismo criterio del caso anterior, solo se autorizó el pago de las obras efectivamente ejecutadas.

Atendido los argumentos esgrimidos en esta oportunidad por el municipio, estos no permiten desvirtuar el alcance formulado, correspondiendo mantener lo observado, debiendo regularizar la situación de las partidas anteriormente señaladas, al término del contrato, así como generar un instructivo mediante el cual la situación objetada sea evitada en futuros proyectos que esa entidad licite, ajustando además, los itemizados de los presupuestos en cuanto a sus unidades y cantidades, de manera que las partidas que están compuestas por más de un elemento independiente, no quede supeditado su pago a la ejecución del 100% de estos, impidiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pagarlas según su avance real por cada unidad ejecutada, todo lo cual deberá ser acreditado documentadamente, proporcionando los antecedentes que sean necesarios para ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado por la Dirección de Control de esa comuna.

3.e. Ensayos a rellenos compactados.

Referente a este punto, y de acuerdo a la información proporcionada por el ITO del contrato, en el correo electrónico del 22 de agosto de 2022, no se tuvo a la vista los antecedentes relacionados a los ensayos de calidad del material de los rellenos compactados, conforme lo establecen los antecedentes técnicos del proyecto, en vista de que estos se encuentran pagados en un 100%, por un monto de \$1.494.685 I.V.A. incluido, y una cantidad de 81,94 metros cúbicos de material instalado, de acuerdo a lo verificado en el ítem 2.1.2 Rellenos compactados, del estado de pago N° 7 de julio de 2022.

Lo expuesto, vulnera lo estipulado en el numeral 6 de las Especificaciones Técnicas E01 – Hormigones, del proyecto de estructuras, que es parte de los antecedentes del contrato conforme lo señalan las precitadas bases administrativas de la obra en estudio, el que indica en lo que interesa que, en las zonas donde sea necesario ejecutar rellenos, estos se confeccionarán con un material no orgánico cuyo C.B.R. no sea menor al 60% y deberá corresponder a alguno de los siguientes tipos de suelo de acuerdo a la clasificación de la AASHTO: A-1, A-2, A-3 ó A-4. El suelo se dispondrá en capas no mayores de 20 centímetros y se compactará hasta obtener una densidad media compactada seca no inferior al 90% de acuerdo al ensayo de Proctor Modificado.

Sobre la materia, la entidad indica que, debido a una descoordinación involuntaria, no se solicitaron, para esta partida, los ensayos descritos en el numeral 6 de las Especificaciones Técnicas E01 - Hormigones, del proyecto de estructuras.

No obstante, el proyectista patrocinante recibió conforme los sellos de fundación según consta en folio 38 del libro de obras N°1, de 1 de marzo de 2022. Continúa señalando, que para las partidas de radieres, sí se solicitó todo lo descrito en el numeral antes mencionado, lo cual se encuentra en proceso.

En mérito de lo expuesto por la repartición comunal, y dado que la partida en comentario 2.1.2 Rellenos compactados, se encuentra pagada en un 100%, y considerando que en esta oportunidad no se tuvieron a la vista los medios de verificación que validen la calidad de los materiales instalados de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto, se mantiene lo observado, por lo que ese municipio deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la calidad de los rellenos compactados, incorporando todos los antecedentes necesarios para su acreditación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Paseo Patrimonial Museo Histórico Municipal.

Respecto de este contrato, cabe mencionar que la entidad comunal licitó dicha obra a través del Portal de Mercado Público, bajo el código ID N° 2308-13-LP22, con modalidad de contrato a suma alzada, la que se adjudicó a la empresa Constructora W SPA, mediante el decreto alcaldicio N°2.828, de 2022, por la suma de \$72.162.723 I.V.A. incluido, y con un plazo de ejecución primitivo de 80 días corridos a contar del 3 de mayo de igual anualidad, y que a la fecha de esta fiscalización, se encontraba en etapa de terminaciones. De igual forma, se tuvo a la vista el decreto alcaldicio N°7.838, de 2020, que aprobó las bases administrativas de dicha propuesta pública.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, se verificó mediante correo electrónico de 26 de agosto de 2022, del ITO del contrato, don **Juan Wiesnerhold Wiesnerhold**, el que señala que no existe un certificado que autorice la disposición de escombros; no obstante, indica que hay una autorización vía correo electrónico del 24 de mayo de igual año, de doña **María Navarrete Dabine**, Encargada del Departamento de Medio Ambiente de dicha repartición municipal, la que señala que para la disposición de únicamente tierra proveniente de las excavaciones, se encuentra disponible el vertedero municipal de Curaco.

Al respecto, no se pudo constatar el traslado de escombros y desechos de obra producto de la remoción de pavimentos y otros, a un depósito o botadero autorizado por la municipalidad, conforme lo establecen las especificaciones técnicas del contrato, las que señalan en su punto 1.6 Demolición y retiro de escombros, que todo el material que no sea reutilizado con aprobación de la ITO será retirado de la obra y depositado en lugares aprobados por esta. Agrega, que todos los desechos deberán ser llevados a un vertedero autorizado por la municipalidad y se deberá presentar a la ITO el comprobante y registro de este procedimiento.

Sobre la materia, ese municipio señala que la partida 1.6.2 correspondiente a demolición de caseta de vigilancia, no se ejecutó debido a una modificación de contrato donde dicho ítem fue disminuido, por lo tanto, sólo se ejecutaron las partidas 1.6.1 y 1.6.3 -Demolición de radier existente y Retiro y reubicación de arbustos existentes-, cuyos restos, correspondientes a 6 metros cúbicos de escombros y ramas, fueron llevados por el contratista a un pozo particular ubicado fuera de la comuna de Osorno, considerando que estos eran menores.

Analizada la respuesta de la entidad y sus antecedentes de respaldo, y en virtud de lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto, que determinan que todos los desechos deberán ser llevados a un vertedero autorizado por la municipalidad y que se deberá presentar a la ITO el comprobante y registro de este procedimiento, lo cual en la especie no se ha tenido a la vista, corresponde mantener el reproche señalado, debiendo, ese municipio en lo sucesivo, para futuros proyectos, velar por el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones técnicas, referente a la disposición de residuos de construcción, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Accesibilidad universal.

Se verificó que, para los contratos “Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno” y “Paseo Patrimonial Museo Histórico Municipal”, no poseen proyecto de accesibilidad universal aprobado, es decir planimetría de ruta accesible ni memoria correspondiente, conforme lo indican los inspectores técnicos de los contratos en estudio, en sus correos electrónicos del 22 y 26 de agosto de 2022, respectivamente.

Lo expuesto, transgrede lo establecido en el artículo 2.2.8 de la OGUC, que indica en lo que interesa que, con el objeto de asegurar el uso, permanencia y desplazamiento de todas las personas en forma autónoma y sin dificultad, incluidas las personas con discapacidad, especialmente aquellas con movilidad reducida, los nuevos espacios públicos y aquellos existentes que se remodelen, deberán consultar una ruta accesible, la que deberá identificarse y graficarse en los respectivos planos del proyecto. Su ancho será continuo y corresponderá al ancho de la vereda, con un mínimo de 1,20 m por 2,10 m de alto.

De igual manera, lo anteriormente descrito vulnera el punto 14 del artículo 5.1.6 del precitado precepto normativo, que señala en lo que importa que, se incorporará además una Memoria de Accesibilidad del proyecto suscrita por el arquitecto a través de la cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones de accesibilidad universal y discapacidad que corresponda al proyecto y otras que se desee incorporar en éste, tendientes al mismo fin.

Sobre este punto, ese municipio señala que respecto de los proyectos de accesibilidad de las obras “Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno” y “Paseo Patrimonial Museo Histórico Municipal”, se solicitó la planimetría correspondiente a SECPLAN, quien remitió los planos de accesibilidad y memoria correspondiente, los cuales adjunta; los cuales una vez analizados permiten subsanar la observación inicialmente formulada.

6. Del libro de obras.

Referente a este punto, y realizadas las indagaciones pertinentes por funcionarios de esta Contraloría Regional, se constata que, para los proyectos “Reposición Hospedería Hogar de Cristo”, “Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno” y “Paseo Patrimonial Museo Histórico Municipal”, cada uno posee su libro de obras respectivo.

Ahora bien, en relación a esto, se constató que, al inicio de los señalados instrumentos, no se indica la totalidad de los antecedentes exigidos en el numeral 1.2.7 de la OGUC, como son la individualización del proyecto, los nombres del propietario, arquitecto, calculista, revisores independientes, profesionales proyectistas de instalaciones domiciliarias, urbanizaciones o de especialidades.

De este modo, la inspección técnica a cargo de los contratos en estudio, vulnera lo establecido en el artículo 15.3 letra i) de las Bases Administrativas respectivas, las que señalan que en la obra se llevará un Libro de Obra con hojas en triplicado y foliado, bajo custodia y responsabilidad del Contratista, en el cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se deberá adjuntar en su carátula, la información de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.2.7 de la OGUC.

Al respecto, la entidad indica que referente a la falta de antecedentes en la carátula de los libros de obras, éstas fueron revisadas y completadas en conformidad a lo indicado en la OGUC, punto 1.2.7.

En base a los documentos aportados por el municipio, donde remite las carátulas de los libros de obra con el detalle requerido, se da por subsanada la observación.

7. Sobre proyectos sanitarios.

Referente al proyecto "Reposición Hospedería Hogar de Cristo", la ITO del contrato, en su correo del 24 de agosto de 2022, informó que respecto a la citada especialidad, esta es referencial y el contratista es quien debe gestionar la aprobación por el servicio correspondiente, la que aún se encontraba en revisión; sin embargo, en visita a terreno efectuada el 23 de igual mes y año, se pudo comprobar que dichas redes de instalaciones sanitarias se están ejecutando conforme el avance de la obra lo permite, en sectores de baños, cocinas y lavandería, como se constata en las imágenes N^{os} 7 y 8 del anotado anexo N^o 3.

Igualmente, conforme a los antecedentes proporcionados por el ITO del contrato "Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno", en su correo electrónico del 22 de agosto de 2022, no se tuvo a la vista el proyecto de agua potable y alcantarillado aprobado por la empresa sanitaria respectiva, en virtud que en visita a terreno efectuada por personal de esta Contraloría Regional, el 23 de igual mes y año, se constató que los trabajos correspondientes a dicha especialidad, están en plena ejecución en el primer nivel de la edificación, sin que el señalado ITO haya sancionado dicha falta o establecido medidas correctivas al respecto, tal y como se expone en la imagen N^o 7 del anexo N^o 5.

Lo anteriormente expuesto, vulnera lo establecido en el artículo 20 del decreto N^o 50, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, el que señala que una vez archivado provisoriamente el proyecto y subsanadas las eventuales observaciones que dentro del plazo del artículo 18^o le hubiere formulado el prestador, el interesado podrá dar inicio a la ejecución de las instalaciones, lo que en la especie no ocurrió de esa forma.

Sobre esta materia, y referente al proyecto "Reposición Hospedería Hogar de Cristo", el municipio señala que los proyectos de instalaciones, deben ser elaborados, cancelados y patrocinados por el contratista, conforme a lo indicado en las bases administrativas del contrato en su punto 1 y a lo indicado en el numeral 0.5.1.9. de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura. Lo anterior, en atención a que el contratista debe obtener la aprobación del servicio correspondiente, de los proyectos de instalaciones y así dar cumplimiento a la normativa vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, indica que el citado proyecto, fue ingresado a la empresa sanitaria para su revisión y aprobación, sin cambios respecto de la ubicación y cantidad de artefactos requeridos por recinto, por lo cual, las obras ya iniciadas no tendrían modificaciones. Añade, que todo lo que corresponde a instalaciones interiores es de responsabilidad del propietario, quien fue el que entregó el plano de instalaciones, adjuntando correo de data 25 de octubre de 2022, mediante el cual se hace efectivo el referido ingreso.

Ahora bien, referente al proyecto "Reposición Sexta Compañía de Bomberos Osorno", el municipio adjunta en esta oportunidad, la carta N° 15.211 de 22 de junio de 2020, de la empresa de servicios sanitaria ESSAL S.A. donde indica que para el proyecto de instalación domiciliaria de agua potable y alcantarillado, se encuentra sin observaciones y archivado en esa empresa bajo el número OS-15211-2020, lo que permite acreditar que las instalaciones sanitarias se encuentren en ejecución, por lo que en este punto procede levantar lo objetado.

Termina indicando esa entidad, que mediante el oficio N° 1.492, de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Osorno, antes citado, se solicita a SECPLAN que, al momento de licitar las obras, éstas ya cuenten con los proyectos de instalaciones sanitarias aprobados y vigentes.

Sobre los antecedentes tenidos a la vista en esta oportunidad, es del caso señalar que en relación a la obra "Reposición Hospedería Hogar de Cristo", la repartición comunal no desvirtúa el reproche objetado, pues aún no es posible tener a la vista la visación de la empresa sanitaria pertinente, de los proyectos de alcantarillado y agua potable, cuyo ingreso se efectuó recién el pasado 25 de octubre de 2022, por lo que se mantiene la observación.

Por lo anteriormente señalado, corresponde que la entidad auditada remita la documentación que dé cuenta de la aprobación del proyecto sanitario de la obra "Reposición Hospedería Hogar de Cristo" por parte de la empresa sanitaria correspondiente, incorporando todos los antecedentes que acrediten tal hecho a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

8. Calidad profesional de los Inspectores Técnicos de Obra.

Se constató, que para los contratos en estudio, sus respectivas bases administrativas no indican el grado de competencia profesional que debieran tener los funcionarios municipales designados como Inspectores Técnicos de Obra, conforme lo establece el artículo 1.1.2 definiciones, de la OGUC, que define como Inspector técnico al profesional competente, independiente del constructor, que fiscaliza que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción que le sean aplicables y al permiso de construcción aprobado. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objeto social esté comprendido el servicio de fiscalización de obras y que para estos efectos actúe a través de un profesional competente. Tratándose de construcciones que ejecuta el Estado, por cuenta propia o de terceros, podrá el inspector fiscal desempeñarse como inspector técnico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Igualmente, dicho cuerpo normativo define como Profesional Competente al arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponda efectuar las tareas u obras a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la presente Ordenanza.

Por otro lado, el artículo 3° de la ley N° 20.702, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural, indica que podrán inscribirse en el Registro y permanecer inscritas en él, las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos por la presente ley y su reglamento, y que no estén afectas a las inhabilidades o incompatibilidades que esta ley contempla. Agrega que, para inscribirse en el Registro las personas naturales deberán acreditar estar en posesión del título profesional de arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, acreditando también la experiencia mínima exigida para las distintas categorías en el reglamento de esta ley.

En su contestación, la autoridad comunal manifiesta que, con el objeto de superar el alcance planteado se tomaron las medidas correctivas y se solicitó a SECPLAN, a través del citado oficio N° 1.492, de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección de Obras, que incluya en las bases administrativas de las obras a licitar, el grado de competencia profesional que deben tener los funcionarios municipales designados como ITO, conforme a lo establecido en el artículo 1.1.2 de la OGUC.

Analizada la respuesta del órgano comunal, si bien se constatan las gestiones realizadas para regularizar el reproche formulado, sus efectos son de materialización en futuros proyectos que se liciten, cuya concreción no consta, por lo que corresponde mantener la observación.

Por lo expuesto, esa entidad comunal, deberá en lo sucesivo, incorporar la aludida materia en las bases administrativas de sus próximos contratos, conforme lo ha instruido a la SECPLAN, con el objeto de evitar la reiteración de lo planteado.

9. Cableado y enchufes eléctricos en obra.

Respecto de los contratos “Reposición Hospedería Hogar de Cristo” y “Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno”, se detectó la existencia de varios cables eléctricos tendidos a nivel de suelo, pavimento y aéreos sin la altura de fijación mínima establecida en la normativa vigente, que corresponde a 2,5 metros, toda vez que, al recorrer la obra se observaron varios lugares con extensiones a muy baja altura y en zonas de alto tránsito de trabajadores.

Además, se comprobó en diferentes sectores de la obra, el uso de enchufes y extensiones del tipo domiciliario, para conectar herramientas eléctricas, según lo evidenciado en la imagen N°9 del mencionado anexo N° 3, e imágenes 8 y 9 del anotado anexo N° 5, respectivamente.

Vulnerándose en el primer caso, lo establecido en el artículo 19.1.3.5 de la Norma Técnica, NCh ELEC. 4-2003, Electricidad Instalaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de consumo en baja tensión", instruida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, aprobada por el decreto N° 115, de 2004, del ex Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la que señala que se aceptará el tendido aéreo de cables multiconductores o grupos de conductores unifilares convenientemente amarrados en haces y sujetos a catenarias de acero, con alturas de montaje fijadas según las condiciones de terreno, pero en ningún caso inferior a 2,50 m.

Y en segundo término, se contraviene lo indicado en el punto 10.2 de la Norma Técnica, NCh 350-2000, "Construcción – seguridad – instalaciones eléctricas provisionales – requisitos", declarada Norma Chilena Oficial por Decreto N° 1.081, del Ministerio de Obras Públicas, del 30 de marzo de 2000, la que señala que no se permite el uso de enchufes del tipo domiciliario para conectar herramientas o motores eléctricos.

En su respuesta, la Municipalidad de Osorno señala que, respecto del cableado que se encontraba a nivel de piso y enchufes domiciliarios en la obra "Reposición Hospedería Hogar de Cristo", en visita de fecha 25 de agosto de 2022, realizada en conjunto con el encargado de la oficina de prevención de riesgos del municipio, lo cual consta en libro de obras N° 2, folio 3, de igual fecha, se instruyó a la empresa contratista que no deben utilizarse guías ni enchufes domiciliarios, que estos no deben encontrarse a nivel de piso y que la altura de los cables debe ser igual o superior a 2,5 metros de altura.

Continúa señalando que, observada la situación, esta fue corregida y verificada por el ITO, para lo cual se requirió una nueva visita del citado prevencionista municipal, de manera de comprobar el cumplimiento de lo exigido, elaborándose el informe técnico N°49 por dicho profesional, de 24 de octubre de 2022, el que establece medidas de control para el apoyo del departamento de inspección de obras. Igualmente, adjunta registros de capacitación al personal de obra, del 22 de septiembre de la referida anualidad, en relación a las materias abordadas.

Finaliza indicando, que respecto al contrato "Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno", se han tomado todas las medidas correctivas.

En relación a lo expuesto y en vista de las acciones correctivas adoptadas por la ITO del contrato "Reposición Hospedería Hogar de Cristo", por medio del libro de obras, visita de profesional encargado de la oficina de prevención de riesgos de la Municipalidad de Osorno y a los registros de capacitación efectuados al personal de obra, estas subsanan el reproche objetado alusivo a ese proyecto.

Ahora bien, en referencia a la obra "Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno", no se tuvieron a la vista los medios de verificación que constaten que la Inspección Técnica haya instruido las medidas correctivas por medio de libro de obras para las situaciones objetadas, y tampoco antecedentes que acrediten que el reproche formulado haya sido subsanado, por lo que cabe mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia, incorporar los medios de verificación que den cuenta de ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado por el Departamento de Auditoría de la repartición pública.

10. Contratos se encuentran desactualizados y no informados en sistema GEO-CGR.

Sobre esta materia, de la revisión efectuada el día 13 de septiembre de 2022, se constató que en el portal de visualización GEO-CGR de este organismo de control, la obra “Reposición Hospedería Hogar de Cristo” se encuentra registrada y publicada en dicho sitio; sin embargo, se verificó que no han sido actualizados los antecedentes del contrato ni avances de obra.

Igualmente, por otro lado, se comprobó que para los contratos “Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno” y “Paseo Patrimonial Museo Histórico Municipal”, estos no se encuentran registrados ni publicados en el señalado sistema GEO-CGR.

Lo expuesto, vulnera lo establecido en el numeral 2 de la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de la Contraloría General de la República, que imparte Instrucciones en Materia de Información de Contratos de Obra Pública, modificada a través de resolución exenta N° 1.992, de 2021, que señala en lo que interesa, que los órganos de la Administración deberán actualizar la información relativa a sus obras registradas, en cuanto a sus estados de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes con la periodicidad que indica.

Igualmente, la citada resolución, instituye que a partir del 6 de enero de 2015, la información específica sobre los contratos de obras identificados como tales en los llamados a licitación pública o privada efectuados en la plataforma Mercado Público, cuyo proceso de compra culmina con una adjudicación, así como aquellos que se originen mediante la suscripción de tratos directos, se incorporará al sistema de la Contraloría General directamente por el respectivo órgano de la Administración, a través de dicha plataforma.

Al respecto, la entidad reconoce lo expuesto e informa que procedió a enviar un correo electrónico, fechado el 27 de octubre de 2022, a la plataforma geocgr@contraloria.cl, solicitado ayuda para que las obras fueran ingresadas al sistema, en el caso de las dos primeras, y regularizada la última, de manera de poder actualizar la información, lo cual indica, se realizará a la brevedad posible.

Sobre este punto, y analizados los argumentos expuestos en esta oportunidad por la entidad comunal, estos no permiten desvirtuar el reproche señalado, por cuanto las medidas correctivas comprometidas corresponden a acciones que se encuentran en desarrollo, cuya concreción aun no consta, por lo que cabe mantener la observación planteada.

Por lo expuesto, esa repartición edilicia, deberá concluir el proceso de registro y actualización de los aludidos contratos de obra pública, en el sistema GEO-CGR, incorporando para ello los antecedentes necesarios que acrediten tales gestiones, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado por la Dirección de Control de esa comuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

11. Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno.

11.a. Hormigón de vigas pagado y no ejecutado.

Sobre este punto, y en concordancia a la información proporcionada por el ITO del contrato, y a visita a terreno efectuada a la obra en estudio por personal de esta Entidad de Control los días 22 y 23 de agosto de 2022, se pudo verificar que las vigas de la planta de estructura del cielo segundo piso, detalladas en la lámina ES-A-201 y ES-A-202, no se encuentran hormigonadas, como se muestra en las imágenes N^{os} 3 y 4 del anexo N° 5, identificadas como V202, V203, V210, V211, V205, V206, V207, V208 y V209, pese a que conforme el estado de pago N° 7 de julio de 2022, la partida 2.4.1.2.1. Hormigón Vigas, se verifica pagada en su totalidad por un valor de \$3.156.192 I.V.A incluido.

Lo anteriormente señalado, vulnera lo establecido en el punto 24.1 de las bases administrativas del contrato, las que indican que los pagos de las obras se harán mediante "Estados de Pago", calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra y a los precios del presupuesto detallado del contratista. Añade, que el contratista deberá presentarlos a la ITO en formato digital, entre el día primero y cinco de cada mes, quien los aprobará o corregirá en caso de ser necesario, luego se formalizarán en original y tres copias y considerarán solamente las obras ejecutadas.

11.b. Moldaje de losa pagado y no ejecutado.

Al respecto, se constató en visita realizada a la obra, que los trabajos relacionados a la instalación del moldaje de losa de cielo del segundo nivel, identificada en la lámina ES-A-301, del proyecto de estructura, aún se encuentra en ejecución, como se muestra en las imágenes N^{os} 5 y 6 adjuntas del anexo N° 5, pese a que de acuerdo al estado de pago N° 7 de julio de 2022, la partida 2.4.1.3.3 Moldaje losa tradicional, se encuentra pagada en su totalidad, por un monto de \$15.422.919 I.V.A incluido.

Lo anteriormente señalado, vulnera lo establecido en el punto 24.1 de las bases administrativas del contrato, las que indican que los pagos de las obras se harán mediante "Estados de Pago", calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra y a los precios del presupuesto detallado del contratista. El contratista deberá presentarlos a la ITO en formato digital, entre el día primero y cinco de cada mes, quien los aprobará o corregirá en caso de ser necesario, luego se formalizarán en original y tres copias y considerarán solamente las obras ejecutadas.

Asimismo, tales situaciones, descritas en los puntos 11.a y 11.b, no se condicen con lo dispuesto en el artículo 5 de la ya citada ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo expuesto en el literal 11.a, el municipio indica que las vigas observadas, al día de su respuesta, se encuentran hormigonadas sin observaciones y regularizada la situación.

Al respecto, analizados los documentos presentados por la entidad comunal, se constata que las señaladas vigas se encuentran hormigonadas, conforme al archivo fotográfico adjunto en su oficio de respuesta.

Ahora bien, en lo que al literal 11.b se refiere, la entidad indica que, a la fecha de la auditoría, el moldaje de losa se encontraba ejecutado al 100%. Argumentando que, lo que el fiscalizador observó en la inspección en terreno, fue el desarme y recambio de algunas piezas del moldaje que se rechazaron, razón por la que se solicitó reemplazar, producto del deterioro a raíz de las abundantes lluvias días previos a la visita.

Finalmente expone que ordene la instrucción de un proceso disciplinario con el objeto de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas que de los hechos se deriven a través del decreto alcaldicio N° 5.286, de 3 de noviembre de 2022.

Sobre la materia, efectuada la revisión de los antecedentes presentados por el servicio auditado, se verifica que la losa de hormigón armado cuyo moldaje fue objetado, se encuentra ejecutada en su totalidad, según lo constatado en archivo fotográfico adjunto en esta ocasión, por lo que de ello se desprende que la partida observada fue ejecutada en su totalidad.

Asimismo, de lo argumentado por ese municipio, relativo a que el moldaje habría estado instalado en un 100% y que fue necesario su reemplazo, el organismo comunal no adjunta medios de prueba que acrediten que la situación ocurrió de esa forma y no como se advirtió en la fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto, en relación a los puntos 11.a y 11.b, cabe mantener lo objetado, por cuanto se trata de hechos consolidados, no factibles de enmendar, toda vez que, pese a que las partidas representadas al cierre del presente informe, se encuentran concluidas, en la oportunidad de la observación, tales materializaciones no eran efectivas, sin embargo, se habían pagado en un 100%.

En consecuencia, ese municipio, en lo sucesivo, deberá atenerse a lo dispuesto en las correspondientes bases de licitación de los contratos que ejecute, evitando efectuar pagos de cantidades de partidas que no se encuentren ejecutadas, con el objeto de no reiterar el alcance planteado.

Finalmente, en lo referente a la instrucción del procedimiento disciplinario, la Municipalidad de Osorno deberá proseguir su tramitación a que dio inició, a cuyo término deberá remitir a esta Contraloría Regional una copia del acto administrativo que lo afina, independientemente de su registro conforme a lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de Osorno, ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 699, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, se subsanan las observaciones señaladas en los numerales 1.1. Ausencia de un manual o instructivo de procedimientos que regule los procesos relativos a la etapa de ejecución de obras y 1.2. Falta de control y vigilancia sobre las obras, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno; 2.a. Barras de refuerzo para hormigón armado, 2.b. Elementos de hormigón armado con enfierradura a la vista, 2.c. Subcontratos, 3.b. Ensayos a hormigones, 5. Accesibilidad universal, 6. Del libro de obras, y 9. Cableado y enchufes eléctricos en obra, en lo relativo al contrato "Reposición Hospedería Hogar de Cristo", del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, todo ello considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Asimismo, respecto del numeral 7. Sobre proyectos sanitarios, del Apartado II, Examen de la Materia Auditada, en lo que respecta al contrato "Reposición Sexta Compañía de Bomberos Osorno", procede levantar la observación.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Osorno, deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo concerniente a las observaciones contenidas en los numerales 11.a. Hormigón de vigas pagado y no ejecutado (AC) y 11.b. Moldaje de losa pagado y no ejecutado (AC), sobre el proyecto "Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno", del Acápite III, Examen de Cuentas, esa autoridad comunal deberá finalizar el proceso disciplinario incoado a través del decreto alcaldicio N° 5.286, de 2022, y remitir a este Órgano de Control, copia del acto administrativo que lo afina, independiente de su registro conforme a lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen.

2. Acerca de lo objetado en los puntos 11.a. Hormigón de vigas pagado y no ejecutado y 11.b. Moldaje de losa pagado y no ejecutado, del Capítulo III, Examen de Cuentas (AC), esa entidad edilicia, deberá, en lo sucesivo, atenerse a lo dispuesto en las correspondientes bases de licitación de los contratos que ejecute, evitando efectuar pagos de cantidades de partidas que no se encuentren ejecutadas, con el objeto de no reiterar el alcance planteado.

3. Sobre lo indicado en el numeral 3.a. Permiso de edificación caduco, del Acápite II, Examen de la Materia Auditada (C), corresponde que la entidad comunal remita el nuevo permiso de edificación comprometido en su respuesta, incorporando todos los antecedentes necesarios para su acreditación, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. De igual modo en torno al numeral 3.c. Enfierradura de losa sin recubrimiento inferior, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada (C), la entidad edilicia deberá incorporar los medios de verificación que logren acreditar el recubrimiento de 2 centímetros de la armadura de losa, remitiendo la documentación que dé cuenta de aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

5. En relación a la situación formulada en el numeral 3.e. Ensayos a rellenos compactados, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada (C), la entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la calidad de los rellenos compactados, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto, incorporando todos los antecedentes necesarios para su acreditación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

6. Seguidamente, en cuanto al numeral 7. Sobre proyectos sanitarios, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada (C), corresponde que la entidad deberá remitir la documentación que dé cuenta de la aprobación del proyecto sanitario de la obra "Reposición Hospedería Hogar de Cristo", por parte de la empresa sanitaria correspondiente, incorporando todos los antecedentes que acrediten tal hecho a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

7. En lo referente al punto 3.d. Pago parcializado de partidas cuantificadas como unidad, del Apartado II, Examen de la Materia Auditada (MC), corresponde que la Municipalidad de Osorno regularice la situación de las partidas anteriormente señaladas, al término del contrato, así como generar un instructivo mediante el cual lo observado sea evitado en futuros proyectos que esa entidad licite, ajustando además, los itemizados de los presupuestos en cuanto a sus unidades y cantidades, de manera que las partidas que están compuestas por más de un elemento independiente, no quede supeditado su pago a la ejecución del 100% de estos, impidiendo pagarlas según su avance real por cada unidad ejecutada, todo lo cual deberá ser acreditado documentadamente, proporcionando los antecedentes que sean necesarios para ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado por la Dirección de Control de esa comuna

8. Tratándose del punto 4. Paseo Patrimonial Museo Histórico Municipal, del Apartado II, Examen de la Materia Auditada (MC), ese municipio, en lo sucesivo y para futuros proyectos, deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones técnicas, referente a la disposición de residuos de construcción, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

9. Sobre lo planteado en el numeral 8. Calidad profesional de los Inspectores Técnicos de Obra, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada (MC), dicha entidad, deberá, en lo sucesivo, incorporar en las bases administrativas de futuros contratos a licitar, tal como lo ha instruido a la SECPLAN, el grado de competencia profesional que deben tener los funcionarios municipales designados como ITO, de manera de cumplir con lo establecido en el artículo 1.1.2 de la OGUC, con la finalidad evitar la reiteración de lo planteado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. En cuanto a lo mencionado en el punto 9. Cableado y enchufes eléctricos en obra, del Apartado II, Examen de la Materia Auditada (MC), en lo relativo al contrato “Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno”, esa entidad edilicia, deberá incorporar los medios de verificación que den cuenta de las acciones tendientes a regularizar el uso de cables y enchufes provisorios en obra, conforme a la normativa vigente y protocolos de seguridad, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado por la Dirección de Control de esa comuna.

11. Acerca de lo observado en el numeral 10. Contratos se encuentran desactualizados y no informados en sistema GEO-CGR, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada (MC), el municipio deberá concluir el proceso de registro y actualización de los aludidos contratos de obra pública, en el sistema GEO-CGR, incorporando para ello los antecedentes necesarios que acrediten tales gestiones, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado por la Dirección de Control de esa comuna.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, y que fueron catalogadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones” de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, las medidas que al efecto implemente la Municipalidad de Osorno, deberán ser acreditadas y documentadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en el plazo que se expone en cada caso, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como (MC) en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde y a la Directora de Control de la Municipalidad de Osorno, al Gobernador Regional y a la Jefa de la Unidad de Control, ambos del Gobierno Regional de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	KARINA CARDENAS MORAGA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	12/12/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: UNIVERSO DE LA AUDITORIA

N°	NOMBRE CONTRATO	ID MERCADO PÚBLICO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ESTADO	CONTRATISTA	MONTO ADJUDICADO (\$)
1	Reposición Liceo Carmela Carvajal de Prat, Osorno.	2308-118-LR19	Licitación Pública	Término anticipado	CONSTRUCTORA BAKER LTDA	8.641.456.395
2	Reposición Hospedería Hogar de Cristo.	2308-115-LR	Licitación Pública	Ejecución	CONSTRUCTORA LARRAÍN DOMINGUEZ SPA	3.836.657.316
3	Reposición de Veredas Sector Centro Norte, Osorno.	2308-134-LR20	Licitación Pública	Liquidación con cargo	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SANTA SOFIA LIMITADA	1.813.000.000
4	Mejoramiento Instalaciones Atlético Villa Olímpica.	2308-108-LR19	Licitación Pública	Liquidación con cargo	RESINSA SA	925.812.017
5	Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno.	2308-60-LR21	Licitación Pública	Ejecución	CONSTRUCTORA PUELICHE SPA	923.944.656
6	Reposición Veredas Población Angulo, Comuna Osorno.	2308-61-LR21	Licitación Pública	Liquidación con cargo	SOCIEDAD COMERCIAL NACIONAL SPA	606.018.875
7	Construcción Red Alcantarillado y Agua Potable Pasaje Rosario y Erwin Escobar, Población Moyano, Osorno.	2308-89-LQ21	Licitación Pública	Liquidación con cargo	SERVICIO DE INSPECCIÓN, INGENIERÍA Y PROYECTOS LIMITADA	157.611.335
8	Paseo Patrimonial Museo Histórico Municipal.	2308-13-LP22	Licitación Pública	Ejecución	CONSTRUCTORA W SPA	72.162.723
9	Habitabilidad 2020 - Soluciones Constructivas.	2308-115-LP21	Licitación Pública	Recepción definitiva	PRISCILLA ALVARADO PINO	56.864.039
10	Impermeabilización Edificio CAV.	2308-20-LE22	Licitación Pública	Ejecución	CONSTRUCTORA W SPA	47.999.391
11	Trabajos Varios en Red Alcantarillado Pasaje Rosario y Erwin Escobar Población Moyano, Rahue Alto.	-	Trato Directo	Ejecución	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ELIMAQ LIMITADA	21.702.343
Total						17.103.229.090

Fuente: Elaboración propia en base a la información aportada por la Jefa del Departamento de Inspección de Obras de la Municipalidad de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: DETALLE DE LOS ESTADOS DE PAGO CURSADOS REVISADOS DE LA MUESTRA DE LA AUDITORIA




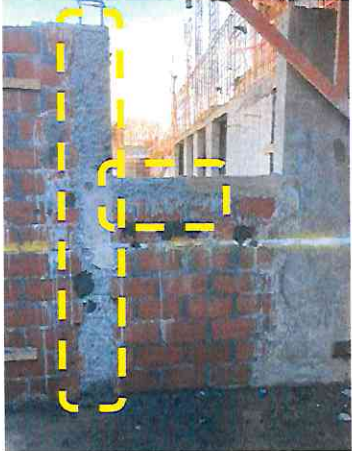
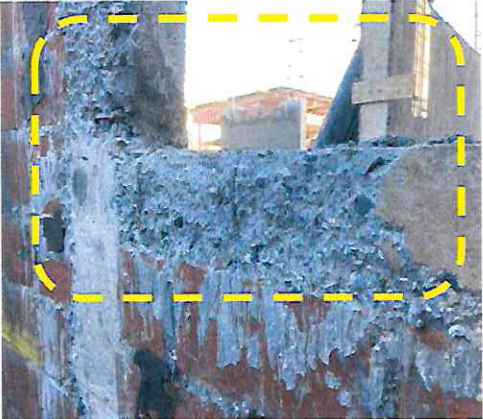

NOMBRE PROYECTO	PERIODO	NÚMERO ESTADO DE PAGO	FECHA	TOTAL PROYECTO (\$)
Reposición Hospedería Hogar de Cristo	2021	1	08-03-2021	27.013.192
	2021	2	13-04-2021	64.222.208
	2021	3	24-05-2021	55.855.464
	2021	4	15-06-2021	145.217.707
	2021	5	30-06-2021	227.308.107
	2021	6	18-08-2021	126.022.788
	2021	7	15-09-2021	188.102.194
	2021	8	27-10-2021	270.633.451
	2021	9	24-11-2021	174.313.522
	2021	10	21-12-2021	8.292.542
	2022	Retenciones	11-03-2022	128.698.117
	2022	1	29-04-2022	103.916.746
	2022	2	13-06-2022	52.600.492
	2022	3	20-07-2022	111.472.756
	2022	4	16-08-2022	140.506.348
	Subtotal reposición Hospedería Hogar de Cristo (a)			
Reposición sexta Compañía de Bomberos Osorno	2022	2	21-03-2022	34.601.641
	2022	1	09-03-2022	62.273.565
	2022	3	19-04-2022	25.038.558
	2022	4	17-05-2022	22.245.433
	2022	5	22-06-2022	24.010.730
	2022	6	13-07-2022	24.873.856
	2022	7	10-08-2022	27.631.356
Subtotal reposición sexta Compañía Bomberos Osorno (b)				220.675.139
Paseo Patrimonial Museo histórico	2022	1	13-06-2022	9.151.044
	2022	2	04-07-2022	10.890.935
Subtotal Paseo Patrimonial Museo histórico Osorno (c)				20.041.979
Totales (a) + (b) + (c)				2.064.892.752

Fuente: Información aportada por la Jefa del Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Osorno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA A TERRENO EFECTUADA AL CONTRATO "REPOSICIÓN HOSPEDERÍA HOGAR DE CRISTO".

	
<p>Imagen 1: Acopio de enfierraduras de refuerzo hormigón armado.</p>	<p>Imagen 2: Acopio de enfierraduras de refuerzo y banco de trabajo.</p>
	
<p>Imagen 3: Machón hormigón armado ubicado en eje 5-B primer nivel, estucado sobre enfierradura.</p>	<p>Imagen 4: Refuerzo hormigón armado alfeizar y pilar de ventana ubicado en eje 4-(K-I), con enfierradura a la vista.</p>
	
<p>Imagen 5: Refuerzo hormigón armado alfeizar y pilar de ventana ubicado en eje 4-(K-I), con enfierradura a la vista.</p>	<p>Imagen 6: Pilar de refuerzo hormigón armado ubicado en eje 4-(K-I) con enfierradura a la vista.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA A TERRENO EFECTUADA
AL CONTRATO "REPOSICIÓN HOSPEDERÍA HOGAR DE CRISTO"
(CONTINUACIÓN).



Imagen 7: Ejecución de proyecto sanitario en obras sector lavandería.



Imagen 8: Ejecución de proyecto sanitario en obras sector baño funcionarios del primer nivel.

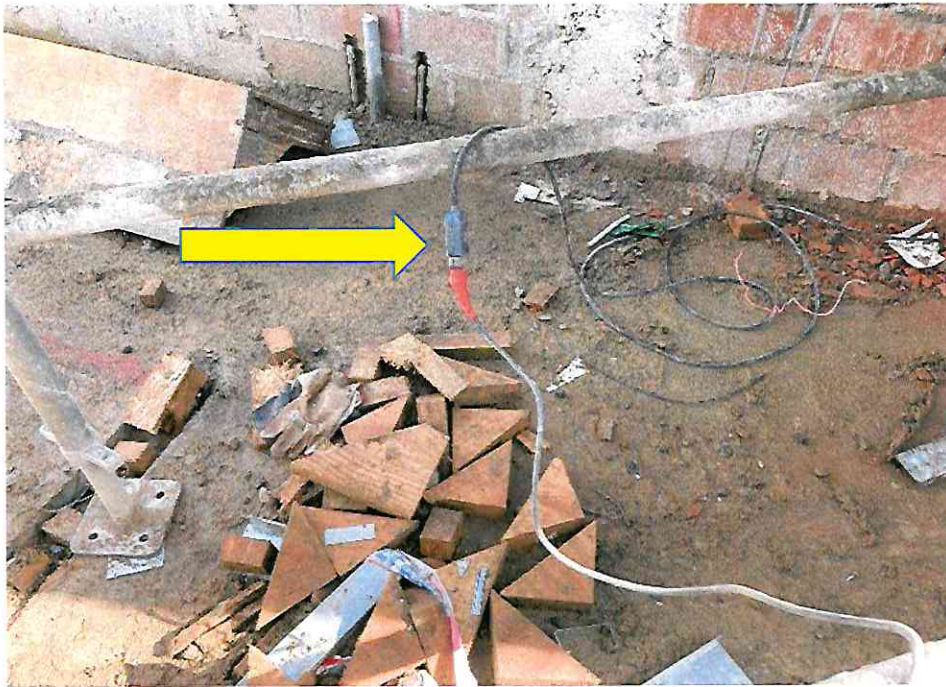


Imagen 9: Extensiones a nivel de suelo y uso de enchufe domiciliario en obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: CANTIDAD DE ENSAYOS FALTANTES A HORMIGONES.


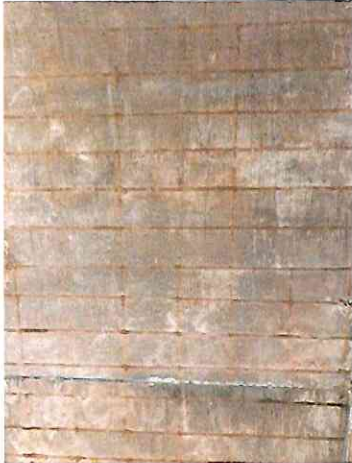




ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA A E.P. N° 7	AVANCE FINANCIERO A E.P. N°7	TIPO ENSAYO	REQUERIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS PUNTO 18	ENSAYOS REALIZADOS	FALTANTES
2.2.2	Hormigón de fundaciones	M3	46,32	100%	Compresión	1 por cada elemento	1	0
2.4.1.1.1	Hormigón muros y pilares	M3	117,8	100%	Compresión	1 por cada elemento	0	1
2.4.1.2.1	Hormigón vigas	M3	20,04	100%	Compresión	1 por cada elemento	0	1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de antecedentes técnicos y administrativos proporcionados por el ITO del contrato en correo electrónico del 22 de agosto de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO




ANEXO N° 5: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA A TERRENO EFECTUADA AL CONTRATO "REPOSICIÓN SEXTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE OSORNO".

	
<p>Imagen 1: Enfierradura de losa hormigón sin recubrimiento inferior.</p>	<p>Imagen 2: Enfierradura de losa hormigón sin recubrimiento inferior.</p>
	
<p>Imagen 3: Viga 202, 203, 209 y 208 sin hormigonar.</p>	<p>Imagen 4: Viga 205 y 206 sin hormigonar.</p>
	
<p>Imagen 5: Ejecución de moldaje para confección de losa cielo segundo piso.</p>	<p>Imagen 6: Trabajos en moldaje para confección de losa cielo segundo piso.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA A TERRENO EFECTUADA
AL CONTRATO “REPOSICIÓN SEXTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE OSORNO”
(CONTINUACIÓN).

	
<p>Imagen 7: Ejecución de proyecto sanitario en sector baños de primer nivel en obra.</p>	<p>Imagen 8: Cableado eléctrico sobre enfierradura de losa y uso de enchufe domiciliario en obra.</p>
	
<p>Imagen 9: Cableado eléctrico sobre enfierradura de losa en obra.</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA A TERRENO EFECTUADA
AL CONTRATO “PASEO PATRIMONIAL MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL.”



Imagen 1: Letrero de obra ubicado en acceso por calle Francisco Bilbao.



Imagen 2: Pavimento estampado en acceso por calle Manuel Antonio Matta.



Imagen 3: Pavimento estampado en acceso por calle Francisco Bilbao.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 699, DE 2022.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.a.	Permiso de edificación caduco	Compleja	La Municipalidad de Osorno deberá remitir el nuevo permiso de edificación comprometido en su respuesta, incorporando todos los antecedentes necesarios para su acreditación, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.c.	Enfierradura de losa sin recubrimiento inferior	Compleja	La repartición comunal deberá incorporar los medios de verificación que logren acreditar el recubrimiento de 2 centímetros de la armadura de losa, remitiendo la documentación que dé cuenta de aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.e.	Ensayos a rellenos compactados	Compleja	La entidad edilicia deberá remitir los antecedentes que den cuenta de la calidad de los rellenos compactados, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto, incorporando todos los antecedentes necesarios para su acreditación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 699, DE 2022.

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.d.	Pago parcializado de partidas cuantificadas como unidad	Medianamente Compleja	Corresponde que la Municipalidad de Osorno regularice la situación de las partidas señaladas en tablas N°2 y 3, al término del contrato, así como generar un instructivo mediante el cual lo observado sea evitado en futuros proyectos que esa entidad licite, ajustando además, los itemizados de los presupuestos en cuanto a sus unidades y cantidades, de manera que las partidas que están compuestas por más de un elemento independiente, no quede supeditado su pago a la ejecución del 100% de estos, impidiendo pagarias según su avance real por cada unidad ejecutada, todo lo cual deberá ser acreditado documentadamente, proporcionando los antecedentes que sean necesarios para ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado por la Dirección de Control de esa comuna.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 9.	Cableado y enchufes eléctricos en obra	Medianamente Compleja	En lo relativo al contrato "Reposición Sexta Compañía de Bomberos de Osorno", esa entidad edilicia, deberá incorporar los medios de verificación que den cuenta de las acciones tendientes a regularizar el uso de cables y enchufes provisorios en obra, conforme a la normativa vigente y protocolos de seguridad, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado por la Dirección de Control de esa comuna.
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 10.	Contratos se encuentran desactualizados y no informados en sistema GEO-CGR	Medianamente Compleja	El municipio deberá concluir el proceso de registro y actualización de los aludidos contratos de obra pública, en el sistema GEO-CGR, incorporando para ello los antecedentes necesarios que acrediten tales gestiones, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado por la Dirección de Control de esa comuna